



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 29 MAR 2016

Alcaldía Provincial de Hualgayoc  
Municipalidad Provincial de Hualgayoc  
Bambamarca

Ordenanza Municipal N° 0005-2016-A-MPH-BCA.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, POR CUANTO:

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, con la presencia de los señores regidores WILSON MANOSALVA BECERRA, IRMA GADYS PERALTA ROJAS, ELSER ALQUILMAR RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, CANDELARIA GAGKELINI SÁNCHEZ CIEZA, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, con la presencia del señor Alcalde del Concejo Provincial, Lic. EDY LEÓN BENAVIDES RUIZ, y actuando como Secretaria del Concejo la Abogada Sara Maritza Lozano Avalo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades provinciales son órganos de gobierno; promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de más alta Jerarquía; asimismo tienen rango de Ley al igual que las leyes propiamente dichas, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó mediante Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, el "Plan Nacional de Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006-2015".

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, en tal sentido a través del Informe N° 027-2016-MPH-BCA/GAT-DACC, solicita la aprobación de la Ordenanza sobre beneficios tributarios para las familias que postulan al Bono Familiar Habitaciones del Programa Techo Propio.

Que, mediante Informe N° 091- 2016- MPH/GAJ, opina que legalmente es procedente emitir una ordenanza, mediante la cual se aprueben los beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio con la finalidad de incentivar, viabilizar, planificar y aplicar el desarrollo progresivo de la Construcción en la provincia, para Independizaciones y Subdivisión de lotes urbanos sin obras, Licencias de Construcción, Ampliaciones y Regularizaciones de Obras, Declaratorias de Fabrica y Conformidad de Obra, para las viviendas tipo unifamiliares, bajo la modalidad de: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV), así como también sin obras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Que, en el Distrito de Bambamarca, existe un gran porcentaje de familias que requieren mejorar su calidad habitacional, entre ellas se ubica la población focalizada de menores recursos económicos, siendo estos los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del Programa Techo Propio.

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política se reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción; así mismo el segundo párrafo del art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; de igual manera, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135- 99-EF, señala que los Gobiernos Locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA QUIENES SE ACOJAN AL PROGRAMA TECHO PROPIO 2016 EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** beneficios tributarios para aquellas familias que se acojan al Bono Familiar (BFH) del Fondo Mi Vivienda, cumpliendo con los criterios mínimos establecidos por el Programa Techo Propio, para la construcción formal de sus viviendas; por carecer éstos de los recursos suficientes para obtener o mejorar su situación habitacional, teniendo en consideración las modalidades del Programa Techo Propio para las construcciones de vivienda, como son: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción de Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El ámbito de aplicación del beneficio tributario será el ámbito urbano o rural del Distrito de Bambamarca hasta el 31 de diciembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la excepción descrita en los artículos precedentes sólo se hará efectiva hasta un área construida de 40.00 m2, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vivienda; siendo necesario por parte de los beneficiarios. La presentación de la documentación y requisitos mínimos establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** beneficio tributario de exoneración del pago de los siguientes procedimientos administrativos que se encuentran incluidos en el texto único de procedimientos (tupa), aprobado por ordenanza 012-2014-MPH-BCA, del 10 de julio del 2014, a las familias beneficiarias del programa social "Techo Propio":

N° de orden	Denominación del procedimiento	Derecho de tramitación en S/
119	Certificado de numeración	S/ 58.90

Advertencia: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 29 MAR 2016

Abog. Sr. Miguel Lozano Avila  
 SECRETARÍA GENERAL  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
 BAMBAMARCA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



120	Visado de planos y memoria descriptiva	S/ 101.40
127	Certificado catastral	S/ 120.00
132	Licencia de edificación modalidad A	S/ 240.90
145	Recepción de obras por habilitación urbana	S/ 390.40

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Secretaria General la adopción e implementación de las acciones correspondientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 29 MAR 2016

Abog. Sara Maritza Lozano Avalo  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca